

Regulación pago directo y pago delegado(artículos 170 y 174 del trlgss por el rd ley 2/2023)

Fase	Antes del RD 2/2023	Tras RD 2/2023	A tener en cuenta
Alta en 1ª resolución	Finaliza el pago delegado en la fecha efectos del alta emitida en 1ª resolución		
Hasta la notificación del alta en 1ª resolución	Abono en pago directo.	Continúa el abono en PAGO DELEGADO hasta la fecha de NOTIFICACIÓN del alta a la persona trabajadora	Al no existir resolución de Prórroga, las altas van a ser en 1ª resolución (el INSS ya está comunicando la fecha de notificación)
Alta en 2ª o sig. resoluciones	Continúa en pago directo hasta la fecha de notificación del alta en 2ª resolución (si se desconoce, hasta la fecha efectos de la emisión del alta en 2ª resolución)		
Disconformidad frente al alta	Abono en pago directo.	Continúa el abono en PAGO DELEGADO	
Prórroga	El pago delegado finaliza el último día del mes en que se haya dictado la resolución. Y es pago directo desde el primer día del mes siguiente al que se ha dictado la resolución	Continúa el abono en PAGO DELEGADO	La falta del alta médica, una vez agotados los 365 días, supondrá que la persona trabajadora se encuentra en la situación de prórroga
Propuesta IP 365 días(1ª resolución)	El pago delegado finaliza el último día del mes en que se haya dictado la resolución. Y es pago directo desde el primer día del mes siguiente al que se ha dictado la resolución	El pago delegado finaliza el último día del mes en que se haya expedido la resolución. Y es pago directo desde el primer día del mes siguiente al que se ha expedido la resolución	
Propuesta IP entre 365 y 545 Días (2ª resolución)	Continúa en pago directo.		
Propuesta IP 545 días	Continúa en pago directo (aunque sin retención de cuota obrera)	El pago delegado finaliza en la fecha en que se alcancen los 545 días. Y es pago directo desde el día siguiente, día 546 (sin retención cuota obrera puesto que cesa la obligación de cotizar y la empresa deberá tramitar la baja en S.S.)	
Denegación de IP	Continúa abono en pago directo hasta la fecha de notificación de la denegación de IP (si se desconoce, hasta la fecha efectos de la emisión de la denegación de IP)	Continúa abono en pago directo hasta la fecha de notificación de la denegación de IP	Regulación expresa del artículo 174.5: "prolongación de efectos económicos hasta la fecha que se notifique la resolución en la que se califique la incapacidad permanente". El INSS debe comunicar la fecha de notificación de la denegación de IP, que es hasta la que se deben prolongar los efectos económicos
Disposición transitoria 4ª	Las modificaciones introducidas serán de aplicación tanto a los procedimientos de incapacidad temporal que se inicien con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, como a los iniciados con anterioridad a dicha fecha. No obstante, seguirá abonándose directamente por la mutua el subsidio correspondiente cuando, a la fecha de entrada en vigor, hubiere sido dictada la resolución prevista en el artículo 170.2 del TRLGSS en la redacción anterior		
Observaciones	No se consideran en la tabla los casos en los que la persona trabajadora cobre en pago directo por el tipo de colectivo o situación: autónomo, agrario, fijo discontinuo en inactividad, extinción de la RRLL, empleadas de hogar, jubilado parcial, etc. Desde el 17/05/2023, si no ha sido dictada previamente una resolución de prórroga, cuando alcancen los 365 días, los trabajadores fijos discontinuos no agrarios, continuarán alternando períodos de pago delegado (campaña) y pago directo (fin campaña). Los trabajadores fijos discontinuos agrarios alternan períodos de pago directo agrario (campaña) y pago directo fijo discontinuo (fin campaña).		